

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.
 Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 433.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca y captura de Manuel Morquillas, vecino de Araya, y caso de ser habido le pondrán a disposición de este Gobierno, para hacerlo yo a la del Sr. Juez de 1.ª instancia de Belorado, que le reclama.

Burgos 27 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Circular núm. 434.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán en sus respectivos distritos a la captura de Isabel Moreno, cuyas señas se expresan a continuación, y caso de conseguirla será conducida a disposición del Juzgado de primera instancia de Belorado, en donde se la instruye causa.

Burgos 28 de Octubre de 1870.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
JUAN RÓZPIDE.

Señas de Isabel Moreno.

Color moreno, cara ancha con una verruga, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, de cuarenta años; viste de percal teñido de negro, estropeado, y calza albarcas.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesión extraordinaria del día 3 de Agosto.

— Los Balbases. —

De conformidad con el parecer de los Facultativos que reconocieron y declararon inútil a Alejandro Grijalvo, quinto

núm. 5 por el cupo de dicho pueblo, se acordó declararle exento del servicio militar.

— Cadeñajimeno. —

De igual conformidad, y mediante haber declarado inútil al quinto núm. 1.º Fernando Monedero Palacios, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

— Pinilla Trasmonte. —

Vista la excepción alegada por Ezequiel Benito Domingo, quinto con el número 4, de tener un hermano sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte y mantener a su padre pobre, cuyos extremos ha justificado, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento y declararle exento del servicio militar.

— Eterna. —

Oída la alegada por Andrés García Vitores, quinto con el núm. 2, de ser hijo de padre sexagenario y pobre, a quien auxilia; y resultando ciertos dichos particulares, se acordó declararle exento del servicio de las armas.

Sesion ordinaria del día 6 de Agosto.

— Se aprobó el acta del día 30 de Julio y la de la extraordinaria del 3 del actual.

— Se acordó que el Alcalde de Royuela obligue la presentación de la cuenta municipal de 1867-68, haciendo uso de los medios que la ley le concede. — Vista la instancia de Mariano Huidobro, Alcalde pedáneo que fué de Tubilla del Agua, pidiendo que se le abonen 20 escudos 240 milésimas valor de los bagajes prestados por él, se acordó que reclame de quien crea que deba esa cantidad, porque la provincia tiene abonados todos los bagajes que se suministran. — Se desestimó la instancia de Atanasio Valderrama, vecino de Cubo, en que se queja de que algunos pueblos del canton le adeudan cantidades para atender al suministro de las tropas en virtud de contrato que tiene celebrado, porque la Diputación no interviene para nada en toda clase de contratos particulares. — Acordó desestimar también la instancia de Agapito Campos, vecino de Vadocondes, en que solicita la nulidad de la subasta del arbitrio de un real en fanega de pan cocido verificada en dicho pueblo. — Vista una comunicacion del Alcalde de

Roa pidiendo que se fijen los puntos de etapa de aquel canton, se acordó se verifique con toda la brevedad posible. — Dada cuenta de la consulta elevada por el Alcalde del Valle de Valdelaguna, acerca de si puede obligar a desempeñar sus cargos a los Alcaldes de barrio que no han querido jurar la Constitucion, se acordó contestarle en sentido negativo, por considerarlo comprendidos en la orden de S. A. fecha 20 de Julio último.

— Se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable a la pretension de D. Miguel Lopez, Concejal del Ayuntamiento de Belorado, en solicitud de que se le releve de su cargo por las razones alegadas por él mismo. — Asimismo se acordó informar favorablemente a la pretension de D. Julian Gonzalez Pedroso, solicitando se le releve del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron, mediante a trasladar su residencia a otra villa. — Visto el expediente promovido a instancia de los pueblos de Encio y Obarenes, pertenecientes al distrito municipal de Moriana, en solicitud de que se declare capital del distrito a Encio: oído el Ayuntamiento, visto que los dos pueblos que se disputan la capitalidad se hallan próximamente en iguales condiciones de vecindad y riqueza, y que el de Encio está situado en el punto mas céntrico de la jurisdiccion, y que un arreglo en este sentido no introduce alteracion en los terminos jurisdiccionales, se acordó disponer que la capitalidad del referido distrito resida en Encio. — Se acordó reclamar del Sr. Ingeniero Jefe de Montes el expediente sobre el remate de 800 quintales métricos de leña del monte titulado Mayor, en el distrito de Contreras. — Vista una comunicacion del Sr. Comisionado de Ventas Nacionales de esta provincia, pidiendo el libro catastro del pueblo de Galarde, se acordó prohibir la entrega de libros del Archivo: que al Sr. Comisionado se le permita sacar de ellos los datos que necesite, y que se reclamen por el Archivero todos los catastros que hayan salido de las oficinas. — Que Donato Perez, vecino de Gamonal, presente los titulos que posea para justificar su derecho a las aguas del río Pico. — Se acordó contestar al Sr. Gobernador civil de esta provincia,

para que se sirva manifestarlo al de Valladolid, que en esta Secretaría no existe ningun expediente sobre la admision en el Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Capital del niño Francisco Blesa. — Se acordó acceder a los deseos del Señor Juez de 1.ª instancia de Lerma, acerca de la reclamacion que hace de una copia del expediente formado por el cual se anulaban las elecciones municipales del pueblo de Torresandino celebradas en los dias 20 al 24 de Marzo último. — Se aprobó el acta de la recepcion definitiva de los trozos 1.º y 2.º del camino vecinal de Revilla del Campo a Campolara, asi como la cuenta de los gastos hechos por la Comision encargada de la recepcion, y que su importe de 84 pesetas se pague con cargo al capitulo de imprevisitos. — Se acordó que pase a la Comision con todos los antecedentes el acta de la entrega de las carreteras abandonadas por el Estado en esta provincia. — Asimismo acordó pasar a la Comision la comunicacion del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas, informando y proponiendo la aprobacion de la liquidacion general de las obras ejecutadas por el contratista D. Felipe Munguira en el trozo 1.º del camino provincial de Belorado a Pradoluengo. — Se acordó contestar afirmativamente a la consulta del Profesor de 1.ª enseñanza de la Casa provincial de Beneficencia, sobre si dicha escuela está comprendida en la circular de la Junta provincial mandando que durante el mes de Agosto quede suprimida la clase de la tarde. — La Excm. Diputacion acordó votar el presupuesto provincial para el año económico de 1870-71.

Sesion ordinaria del día 13 de Agosto.

— Se aprobó el acta de la anterior. — Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo la orden de S. A. en que se significa la conveniencia de que se facilite un ejemplar del Boletin oficial de esta provincia a cada uno de los Promotores fiscales de los Juzgados de la misma, se acordó ordenarlo así al Regente de la imprenta provincial. — Que pase a la Comision, para que proponga con antecedentes lo mas acertado, la comunicacion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Salas de los In-

antes recordando á esta Corporacion la cuestion pendiente en ella de fijacion de límites de esta provincia y de la de Soria en el terreno titulado El Guerreado.— Que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia el expediente que ha pedido sobre la subsistencia ó extincion de una servidumbre que el Alcalde de barrio de Cotar, Distrito municipal de Villafria, dice existir en favor de dicho Barrio y sobre el monte de Gamonal.— Se acordó que pase á la Comision la órden de S. A. en que se dispone, 1.º: Que si D. Francisco Rodriguez opta por el cargo de concejal de Castrogeriz no se entiende que renuncia absoluta y perpetuamente á la Notaria, sino que está imposibilitado de ejercerla mientras desempeña aquel cargo. 2.º: Que en el caso de que un Notario electo concejal opte por este cargo está exento de la responsabilidad que impone la ley al Notario que niegue la intervencion de su oficio cuando se le requiere para prestarlo.— Asimismo se acordó que pase á la Seccion de Contabilidad á sus efectos la órden de S. A. por la que se determina que las Diputaciones provinciales carecen ya de la facultad de aprobar los presupuestos municipales, así como las variaciones anuales que en ellos introduzcan los Ayuntamientos con sus asociados en Junta municipal, y solo conservan, segun el art. 35 de la Ley de 25 de Febrero último, la de conocer de las apelaciones que se interpongan por infraccion de ley; y que las mismas Diputaciones han de someter los presupuestos provinciales á la aprobacion del Gobierno, hasta que se promulgue la nueva ley orgánica provincial y con arreglo á ella se elijan y constituyan estas Corporaciones.— Que el Ayuntamiento de Palacios de la Sierra verifique inmediatamente el pago de 520 reales que adeuda al Subdelegado de Medicina y Cirujia del partido de Salas de los Infantes si tiene fondos con que pueda hacerlo, y en caso negativo consigne dicha suma en el presupuesto del corriente año económico.— Se acordó manifestar al Sr. Ingeniero Jefe de Montes que, en razon á la urgente necesidad de empezar desde luego las obras de reparacion de la Iglesia de Oña, puede autorizar la corta de los pinos que sean precisos de los seiscientos señalados.— Que se devuelva al contratista de los trozos 1.º y 2.º del camino vecinal de Revilla del Campo á Campolara, en razon á haber sido aprobada la recepcion definitiva de los mismos, la garantía que tiene constituida al efecto.— La Corporacion acordó nombrar peon caminero de los trozos 1.º y 2.º del camino vecinal de Revilla del Campo á Campolara á Celedonio Garcia, declarándole el derecho de empezar á percibir sus haberes desde el día 6 del corriente.— Acordó quedar enterada de la comunicacion del Director del Colegio de Sordo-mudos y Ciegos de esta Capital en que manifiesta haber quedado inscripto en el libro de matriculas el alumno pensionado por esta provincia Roman Berrendo.— En virtud de las razones expuestas por D. D. Francisco Manzanares y D. Pascual Moral concejales del

Ayuntamiento de Belorado, se acordó eximirles de dichos cargos, previniendo al Alcalde de dicha villa que manifieste si el número de concejales que quedan despues de la exclusion de los Sres. Moral y Manzanares es menor que la mitad de los que le componen.— La Diputacion acordó aprobar la determinacion tomada por el Sr. Vicepresidente respecto á que volviese á ingresar en la Casa provincial de Beneficencia la expó-sita Cesárea Santa Maria, por hallarse imposibilitada para continuar en el servicio.— En el expediente formado á instancia del Alcalde de Arauzo de Miel sobre subasta de 468 pinos del monte titulado «El Pinar,» se acordó imponer á dicho Alcalde la multa de 80 reales por la falta cometida en la corta, y que por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes se expida la licencia para la extraccion de leñas por el rematante D. Juan Elias Mambona.— Que D. Matias Baroja, vecino de Argote en el Condado de Treviño, presente la escritura para resolver la reclamacion que hace contra dicho Ayuntamiento de los réditos de un censo que dice se le adeudan.— Se acordó otorgar la licencia solicitada por Pedro Virtus, vecino de Castrogeriz, para contraer matrimonio con Rufina Santa Maria, expó-sita procedente de la casa provincial de Beneficencia.— Vista una comunicacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia en que manifiesta haber prevenido al Sr. Administrador económico que suspenda la incautacion del edificio ex-Convento de Monjas Trinitarias, puesto por el Ministerio de Fomento á disposicion de esta Corporacion; y se acordó darle gracias por su celo en favor de los intereses provinciales, y que se reproduzca al Ministerio de Hacienda la exposicion que se dirigió al de Fomento á fin de que tenga efecto la cesion formal de dicho edificio en favor de esta Corporacion para la instalacion de la escuela de capataces agrícolas.— Accediendo á los deseos del Sr. Ingeniero Jefe de Montes, se acordó se les dé parte de las resoluciones que hayan recaido en los expedientes de denuncias por infracciones á las ordenanzas del ramo.— De acuerdo con el dictámen de la Comision, y en vista de las pruebas de aptitud que han dado los diferentes aspirantes á la plaza de Escribiente 4.º de la Secretaria, dotada con el sueldo anual de 875 pesetas, se acordó nombrar para dicha plaza á Don Lisardo Blanco y Alvarez.— Dada cuenta de una instancia de D. Angel Tudanca, vecino de esta ciudad, en nombre del Alcalde de barrio del concejo de Bárcenas, distrito de Espinosa de los Monteros, pidiendo que se le entreguen los 470 escudos producto de una corta de árboles en el monte Pico y Costal, consignados en la Depositaria de fondos provinciales, se acordó pasar una comunicacion al Alcalde de dicho Espinosa á fin de que recoja la cantidad indicada, y la ingrese en la Depositaria de fondos municipales, haciéndola redundar exclusivamente en beneficio del concejo de Bárcenas, sin perjuicio de que si otro ú otros barrios del Distrito llegaren á obtener una declaracion de ser tambien pose-

edores del monte haya de hacerles participantes de esta suma en la proporcion que les corresponda.— Se acordó se expida la certificacion que solicita el Sr. Administrador económico de la provincia de lo que resulte del libro catastro del pueblo de Rubena sobre inscripcion de fincas.— Que el Alcalde de Erjas instruya las oportunas diligencias sobre daños causados en el monte de dicha villa, y las remita al Juzgado de 1.ª instancia juntamente con los dañadores aprehendidos.— Asimismo se acordó que los Alcaldes de Hontoria de Valdearados y San Juan del Monte, instruyan las oportunas diligencias por virtud de un incendio ocurrido en el monte de dicho pueblo, y las remitan al Juzgado de 1.ª instancia.— Se acordó rogar al Sr. Gobernador proceda con urgencia al cumplimiento del acuerdo respecto al pago de dietas devengadas por D. Timoteo de Velasco en la formacion de cuentas del pueblo de Palacios de la Sierra.— Se desestimó la instancia presentada por varios vecinos de la Puebla de Arganzon pidiendo que se ordene al Ayuntamiento la supresion de los consumos en dicho pueblo.— Asimismo se desestimó la instancia de Juan Acon, vecino de Campillo de Aranda, sobre que se ordene al Ayuntamiento suspenda la exaccion de los arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder que ha impuesto en dicho pueblo.— Igualmente se acordó desestimar la instancia suscrita por sesenta y siete vecinos de Sasamon, solicitando se ordene al Ayuntamiento que se abstenga de cobrar impuesto alguno sobre los artículos de consumo.— Vista la instancia suscrita por los individuos que componen el Ayuntamiento de Mahamud presentando la dimision de sus cargos, se acordó desestimarla, por no ser legal la razon que para ello invocan.— Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Villasandino que inmediatamente pague á D. Ramon Plaza las 628 pesetas que le adeuda como Cirujano titular de aquella villa.— En el expediente sobre aprobacion de las cuentas municipales de varios años del pueblo de Peral de Arlanza se acordó que la de 1862 y seis primeros meses del 65 debe rendirla el Alcalde que era en 30 de Junio de 1865, incluyendo en ella el cargo y data de su antecesor Juan Villareal; y que este, y por consiguiente su viuda, no puede tener mas responsabilidad que la que aparece de la cuenta parcial que fué aprobada por el Ayuntamiento en 19 de Octubre del expresado año.— Se acordó desestimar la instancia de Eustasio Gutierrez, Alcalde que fué del pueblo de Vizcainos, sobre que se le releve de reintegrar el valor de unos créditos que vendió como tal Alcalde, por no haber justificado que se hallaba autorizado para dicha venta.— Asimismo se acordó desestimar, por inmotivada, la pretension del Ayuntamiento de Salas de los Infantes sobre que designe aquella villa como cabeza de canton para prestar el servicio de bagajes en lugar de Barbadiño del Mercado.— Igualmente se desestimó la instancia de Felipe Mena, vecino de Villasanté,

pidiendo que se le releve de constituir el depósito correspondiente como rematante del servicio de bagajes de aquel canton en el año corriente.— Se acordó devolver el depósito consignado en la Caja sucursal de esta provincia por Florencio Varona, como contratista del servicio de bagajes del canton de Hontomio.— Por último, se aprobó la cuenta del servicio de bagajes correspondiente al 4.º trimestre del último año económico del canton de Tubilla del Agua.

Sesion extraordinaria del dia 17 de Agosto.

—Nava de Roa.—

Vista la excepcion alegada por Segundo Aparicio Benito, quinto con el núm. 1.º, de ser hijo de madre casada en segundas nupcias que tiene otro sirviendo personalmente en el Ejército por su suerte; y resultando del expediente instruido por la parte contraria que los bienes propios de la madre producen mas que la cantidad indicada por la ley; y por confesion despues del mismo quinto que aquella es rica, así como que tiene otro hermano mayor de 17 años no impedido para el trabajo, se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento y declarar soldado á dicho quinto.

Sesion ordinaria del dia 17 de Agosto.

—Se aprobó el acta de la anterior y de la extraordinaria de este día.— Dada cuenta de una comunicacion de los Sres. D. Francisco de Paula Gonzalez y Don Manuel Escobar y Lopez, vecinos de Madrid, apoderados nombrados por esta Corporacion para la liquidacion de créditos contra el Estado que dijeron existir en favor de la misma, se acordó manifestarles que el nombramiento de apoderados que se hizo en su favor por esta Corporacion descansaba en el supuesto de que eran pertenecientes á ella los créditos de que dieron conocimiento, pero que habiéndose demostrado por el contenido de dicha comunicacion que pertenecen al camino de Bercedo, cuya propiedad y administracion son completamente ajenas á la Diputacion, no puede tener aplicacion á los créditos que anuncian la autorizacion que esta les ha concedido.— Se acordó manifestar al Señor Gobernador civil de esta provincia, que el Sr. Ingeniero Jefe de Montes ha recibido comunicaciones de esta Diputacion participándole todos los acuerdos que ha adoptado en los expedientes de denuncias por infracciones á las ordenanzas del ramo; y que lo que dicho funcionario desea es que el Sr. Gobernador le transmita los referidos acuerdos.— Vista la consulta elevada por el Alcalde de Alcocero sobre lo que debe hacer respecto á la Obra-pia de pobres titulada de Briviesca, se acordó oficiar al Sr. Gobernador á fin de que se sirva ordenar á dicho Alcalde que proceda á recaudar lo que se debe á la Obra-pia por razon de rentas de sus fincas, empleando en su caso el apremio contra los morosos; y que hecha la recaudacion se deposite la suma cobrada en la Depositaria de fondos provinciales hasta que se averigüe la verdadera aplicacion que deba darse á dichas rentas.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales para usos vecinales de los pueblos del partido de Aranda que á continuación se expresan, correspondientes al plan provisional para el año de 1870 á 1871, formado por el Ingeniero Jefe del Distrito y aprobado en 15 de Agosto último por S. A. el Regente del Reino, con destino á los hogares de los mismos.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	OBJETO DEL DISFRUTE Y MÉTODO.	EXTENSION del disfrute		PRODUCTOS del disfrute para hogares.		TERRENO acotado ó vedado.	PASTOS.			ESTACION.	FRUTOS.	
			Hectáreas.	Qs. ms.	Qs. ms.	Gruesas		Ramaje	Lanar.	Vacuno		Mayor.	Especie.
La Aguilera	Pinar	Roza de encina á matarrasa	14		900		34	350		50	Todo el año		
Aranda de Duero	El Pinar	"	"		"		100	290		20	id.		
Baños de Valdearados	Fuente el Roble	"	"		"			480	20	80	id.		
Id.	La Recorba	"	"		"			350			id.		
Gumiel de Izan	Manojar	Entresaca de pinos	34	1100	700		20	550			id.		
Id.	Revilla	Roza dejando resalvos	30		2300		70	390			id.		
Ontoria de Valdearados	Carrascal	"	"		"			220			id.		
Oquillas	Valoria	Roza dejando resalvos	50		500		84	280			id.		
Peñaranda y Ontoria	La Pinosa	Entresaca de pino	26	1000	"			300	80	110	id.		
Quemada	Pinar	Entresaca de pino	8	800	"			110			id.		
San Juan y Ontoria	La Pinosa	"	"		"		80	350			id.		
Tuvilla del Lago	Pinar	Poda y entresaca de pinos	20	800	200			570			id.		
Villanueva de Gumiel	Id.	Entresaca de pino	6	300	100			200			id.		
Quemada	La Calabaza	"	"		"		24	540			id.		
Aranda	Monte Hermoso	"	"		"		747	3400			id.		
Valdeande	Mata Laguna	"	"		"			580	20	40	id.		
Peñalva de Castro	Montuerta	Poda y entresaca de 20 árboles secos de encina	6	80	400			240			id.	Encina	8
Quintana el Pidio	Olmedo	Roza de encina y roble	7		800			160			id.		
Aranda	La Calabaza	"	"		"		Todo el monte				id.		
Caleruega	Monte Alto	"	"		"			300			Todo el año		
Id. y sus agregados	Bellosillo	"	"		"			50			id.		
Campillo	Aquel Cabo	"	"		"			580			id.		
Castrillo la Vega	La Torre	"	"		"		60	540			id.		
Coruña y Brazacorta	Dehesa	"	"		"			1600	50	90	id.		
Fresnillo las Dueñas	Corre Collado	Roza á Matarrasa	15		500		46	480			id.		
Fuentelesped y Fresnillo	Aquel Cabo	"	"		"			1200		80	id.		
Fuentelesped	Dehesa	Roza de encina y entresaca de enebro	86	200	1500		86	320		20	id.		
Fuentelebro	El Carrascal	"	"		"		12	60			id.		
Gumiel del Mercado	Nava	Roza de encina dejando resalvos	20		1600		20	60			id.		
Milagros	Cuatro Caminos	"	"		"			1000		80	id.		
Id.	Hoyo Grande	"	"		"			900	20	60	id.		
Pardilla	La Bachisteba	Poda y 14 encinas secas	40	70	350			1000			id.		
Peñaranda	Mata Redonda	"	"		"		200	1730			id.		
San Juan del Monte	Carrascalejo	"	"		"		64	390			id.		
Sta. Cruz de la Salceda	Dehesa	"	"		"			500	20	70	id.		
Id.	Moratilla	"	"		"			6000			id.		
Sotillo de la Rivera	El Robledal	"	"		"			70			id.		
Pinillos	La Solana	"	"		"			40			id.		
Torregalindo	Sierra y Monte	"	"		"			500			id.		
Vadocóndes	Arriba y Abajo	Entresaca y roza de encina	36	200	1200			1340		80	id.		
Valdeande	La Cañada	"	"		"			1000		80	id.		
Villalva de Duero	El Carrascal	"	"		"		8	40			id.		
Id.	Monte Alto	"	"		"			50			id.		
Zazuar	La Calabaza	Entresaca de pino y roza de encina	18	300	800		54	500			id.		
Coruña del Conde	La Muela	"	"		"			50			id.		
Arandilla	Bellosillo	"	"		"			50			id.		
Id.	Las Matillas	"	"		"			30			id.		
Fuentelebro	La Carrascada	Roza á matarrasa de encina	6		700		Todo el monte				id.		
Fuenteceñ	Pinar	"	"		"			20			Todo el año		
Baños y Valdeande	Lo Tieso	"	"		"			450			id.		

NOTA. Con esta fecha y con los números desde el 39 al 54 inclusive y plazo de tres meses se han expedido y remitido á los respectivos Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos puedan proceder á los aprovechamientos bajo las condiciones que al respaldo de las mismas se expresan.

Asimismo los Alcaldes populares, únicos á quienes se remiten las licencias, facilitarán á los de barrio copia literal de las mismas, á fin de que estos puedan saber con certeza qué clase y cantidad de aprovechamiento les corresponde, y en su virtud lo mismo que en las cabezas de municipio nombren una Comisión de su seno que á la vez que inspecciona las operaciones de corta sea la única responsable de los daños que se cometan; en la inteligencia de que estos serán responsables de los abusos si se omitiese esta formalidad.

No apareciendo en este Estado el ganado cabrío, se llama muy particularmente la atención del público haciéndole saber que en todos los montes del Distrito, sin excepción de ningún género, queda terminantemente prohibida la entrada del mismo, haciendo responsables de la infracción no solo á sus dueños sino también á las Autoridades locales y empleados del ramo que lo consientan.

Por último, apareciendo en el mismo varias superficies vedadas ó acotadas, se recomienda su puntual cumplimiento.

Todo lo que se hace público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino también para que las Autoridades locales, Comisiones de Ayuntamiento y empleados del ramo no aleguen ignorancia, y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y demás disposiciones vigentes en materia forestal.

Burgos 28 de Octubre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE ARAUZO DE MIEL.

Este Ayuntamiento en sesion extraordinaria del dia 24 del actual ha acordado la division del término municipal del mismo para los efectos electorales del modo siguiente.

1.º COLEGIO.

Comprende todo el casco de la poblacion.

2.º COLEGIO.

El Barrio de Doña Santos.

Lo que se anuncia al público para que se puedan entablar las reclamaciones que se crean oportunas contra la anterior division.

Arauzo de Miel Octubre 26 de 1870. —El Alcalde, Nicolás Hernando. —Juan Manuel Mambiona, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE FUENTECEN.

Division del término municipal de Fuentes en Distritos y Colegios electorales para la eleccion de Concejales en las próximas que se verifiquen.

Calles del 1.º Distrito.

El Perro, La Iglesia, Barrio Nuevo, Santa Lucía, calle Mayor.

Calles del 2.º Distrito.

Real, La Peña, La Concepcion, Las Alamedas.

1.º COLEGIO.—5 Concejales.

Le componen todos los electores desde la letra A hasta la de Francisco Esteban Cid inclusive.

2.º COLEGIO.—3 Concejales.

Le componen desde la letra de Faustino Hernandez Garcia, hasta la de Manuel de la Fuente inclusive.

5.º COLEGIO.—5 Concejales.

Le compone desde la letra de Mamés Pradales Madrigal, hasta la última de la Z alfabética.

Fuentecen 14 de Octubre de 1870. —Lino Martinez. —José Roldan, Srio.

FISCALÍA MILITAR

DE LA PLAZA DE BURGOS.

DON CELESTINO ARGÜELLES Y BONET, Capitan graduado, Teniente del Regimiento Infanteria de Murcia núm. 37, y Fiscal militar de esta Plaza.

Resultando en la causa que por rebelion carlista instruyo, complicado como uno de los jefes de la faccion Mochon D. Manuel Montero, cura de Santa Cruz de la Salceda, y no hallándose presente, y no habiendo comparecido tampoco al primer edicto publicado, usando del derecho que la Ordenanza me concede, por este segundo llamo, cito y emplazo al referido D. Manuel Montero, para que en el término de diez dias, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias, se presente á dar sus des-

cargos y defensas en la culpabilidad que contra él resulta; y de no comparecer en el expresado plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle.

Burgos 24 de Octubre de mil ochocientos setenta. — El Fiscal, Celestino Argüelles y Bonet. — Por mandado del Señor Fiscal, el Escribano, Andrés Ferrer y Navarro.

DON RAFAEL BAQUERINO LUQUE, Teniente graduado Alférez del cuadro de reserva de Caballeria de esta provincia y Juez Fiscal de la plaza.

Usando de las facultades que me confiere la Ordenanza general del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al soldado de esta reserva y reemplazo de 1867, natural de Aranda de Duero, Pedro Delgado Santos, para que en el término de nueve dias se presente en el depósito de presos carlistas establecido en el Cuartel de Infanteria de esta plaza, para que pueda responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por el delito de rebelion contra la Constitución del Estado formando parte de una partida armada; en la inteligencia que de no presentarse se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia. Y para que conste lo firmo en Burgos á veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos setenta. —Rafael Baquerino.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE COMUNICACIONES.

Subinspeccion de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Peatones conductores de la correspondencia de Monasterio á Castil de Peones, dotada con 352 pesetas 50 céntimos, cuya plaza se proveerá con arreglo á lo que previenen los artículos 15, 22 y 25 del decreto de 29 de Octubre del año anterior, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre de dicho año, se anuncia al público por medio del Boletín oficial para que los aspirantes á dicha plaza puedan acudir al Sr. Gobernador civil de esta provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra, á cuyas instancias acompañarán el justificante que acredite su buena conducta del Alcalde del pueblo de su naturaleza, como tambien el original ó una copia de su licencia si hubiere servido en el ejército, y cuanto se refiera á servicios que el solicitante haya podido prestar ó se halle prestando al Estado.

El plazo para la admision de solicitudes será el de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio.

Lo que se publica de orden del Señor Gobernador.

Burgos 28 de Octubre de 1870. —El Subinspector, Francisco B. Sesmero.

AVISO.

Se suplica á los Ayuntamientos y demás Corporaciones y personas que reciban este Boletín, tengan la bondad de llamar la atencion de los Sres. Farmacéuticos y Médicos sobre esta circular, por cuyo favor se les da las gracias anticipadas.

Num. 0001.

CIRCULAR

NOTICIA GENERAL.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA É HISPANO-AMERICANA,

38, GREAT ST. HELEN'S, CITY, LONDRES.

SUCURSAL,

CALLE DE FUENCARRAL, 8, ENTº,

MADRID.

LONDRES, de de 1870.

Sr Dⁿ

Farmacéutico en

Muy Señor mio y de mi mas distinguida consideracion: La legitimidad de los medicamentos extranjeros de utilidad reconocida, es una cuestion de conciencia y de honra para la farmacia destinada por sus conocimientos especiales á combatir las groseras imposiciones y falsificaciones que á menudo se presentan en el comercio por personas que, ó faltas de inteligencia ó poco preavidas, son en muchos casos victimas de especuladores de mala ley.

Por que en efecto, los medicamentos siendo legítimos curan, ó cuando menos alivian; al paso que siendo falsificados nunca curan, y algunas veces ocasionan extragos irreparables.

Por esto esta Agencia General, en la seguridad de poderle á V^d y al público proveer de las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," producto precioso de universal aceptacion, principalmente en Inglaterra de donde proceden, así por lo delicado de su confeccion como por sus buenos efectos en una porcion de enfermedades, tiene la honra de ofrecerle dicha especialidad.

Aprobadas estas "Pildoras" por el Colegio de Medicina de Londres, se usan en los Hospitales de la Gran Bretaña, y no hay farmacéutico en toda ella que carezca de esta medicina tan acreditada ha ya cerca de 40 años; como que es sabido por todo el mundo que la Manzanilla ha sido, es y será usada siempre para toda clase de enfermedades, y muy particularmente para todas aquellas que proceden del estómago.

En interes, pues, de la Farmacia Española está en proporcionar al público las legítimas "Pildoras de Manzanilla de Norton," que podrán obtenerse en las conocidas y acreditadas farmacias del Dr. Simon, de los Sres Borrell hermanos, y en las mas principales de Madrid, de Barcelona y de las principales capitales de España, ó directamente de esta Sucursal de la Agencia General Española é Hispano-Americana en Londres á los mismos precios que el propio autor podría conceder por pequeño que sea el pedido que se haga. Además, el farmacéutico que se comprometa á tomar una cantidad de "Pildoras" cuyo valor ascienda cuando menos á 373 rs todos los meses, será designado en todas las circulares de esta Agencia como uno de sus depositarios y recibirá un precioso Cuadro-anuncio para su farmacia, y cuando la importancia de los pedidos alcance mensualmente á 746 rs, será tambien designado en los anuncios de los periodicos.

Por parte de esta Agencia General, no será por demás advertir á V^d, que apesar de los ofrecimientos que en Londres se la han hecho para procurar la aceptacion en España de otros medicamentos semejantes, algunos de ellos ya conocidos, ha comprendido debia limitarse á ocuparse tan solo de las "Pildoras de Manzanilla de Norton" por ser el mas acreditado, el que recomiendan los médicos mas eminentes en todas las Naciones, y por ser todas sus cualidades ya hace tiempo conocidas del Dr. Simon y de otros acreditados Sres. Farmacéuticos y Médicos que tan grande consumo están haciendo de esta especialidad. Esto, unido á su precio económico, que la pone al alcance de todas las fortunas, hace que sean preferidas estas "Pildoras" á todas las demás medicinas que de virtud tónica, purgante y purificante se conocen, por grande que sea la boga que hasta ahora hayan obtenido.

Con este motivo, tengo el honor de ofrecerme á las órdenes de V^d, y como su atento S.S.Q.B.S.M.

EL DIRECTOR,

E. PRIETO.

P. D.—Los Sres. Farmacéuticos ó Boticarios que deseen comprar estas Pildoras ó obtenerlas en depósito, se dirigirán á la Farmacia de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma, Burgos.

AGENCIA GENERAL ESPAÑOLA

NORTON'S

CAMOMILE PILLS

MEDICINA IMPORTANTE DE FAMILIA

Remuevase la causa y el efecto cesará

LAS PILDORAS DE MANZANILLA DE NORTON

SON EL MEJOR REMEDIO PARA LA

INDIGESTION

TODOS LOS MALES Y DESARREGLOS DEL ESTÓMAGO, que son en general la causa principal de todas las enfermedades que afligen á la humanidad. Estas preciosas Pildoras, compuestas puras y simplemente del extracto de la Manzanilla por un procedimiento especial de su autor, son muy recomendadas por la facultad y usadas en los hospitales, y por el público en Inglaterra, Francia y las naciones mas adelantadas. La experiencia de cerca de 40 años y el uso de estas pildoras, ha hecho decir á los mas eminentes Médicos, que son el MEJOR AMIGO DE LA FAMILIA. Se venden en las Farmacias del Dr. Simon, Sres Borrell hermanos, y todas las demás de Madrid, á 7rs. 50 céntimos, cada bote, y en casi todas las Farmacias y Boticarios de España, en donde se dan gratis prospectos e instrucciones.

LONDRES, MADRID Y BARCELONA

Se venden en casa de los Sres. Farmacéuticos de esta Ciudad. Depósito principal Casa de los Sres. Mozo y Heras, Plazuela de la Paloma.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.